

1. Artículo 32. §159 Se establecerá el orden de prioridad de elección de sub bandas en proporción a la suma total de los montos ofertados por cada sub banda consignado en la Manifestación de Demanda Declarada (Anexo XVII). En caso de igualdad de precios, se procederá a un sorteo del orden entre los afectados por dicha paridad.

**Consulta:** ¿Podrían aclarar cómo se hace el cálculo con ejemplos prácticos?; ¿Se calcula por la suma total ofertada por cada precalificado, considerando todas las sub-bandas que haya solicitado?; ¿O bien se determina mediante un promedio de las ofertas realizadas por cada sub-banda por cada precalificado?

**R:** SE SUMARÁN LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA SUB-BANDA POR PARTE DE CADA PRECALIFICADO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE SUBBANDAS EN CUESTIÓN. AQUEL PRECALIFICADO QUE OFERTE EL MONTO MAYOR SERÁ EL PRIMERO EN PODER ELEGIR EL ARREGLO DE FRECUENCIAS DE SU PREFERENCIA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE PARA LOS DEMÁS PRECALIFICADOS.

2. Artículo 36. §176 A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciatario deberá: ... h) El Licenciatario está obligado a informar cuales planes o productos brinda, al momento de habilitarlos, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Tarifas. Además, deberá mantener la separación de las cuentas y la contabilidad separada por cada Servicio conforme a la normativa que la CONATEL establezca. Al Licenciatario le está prohibido cualquier tipo de subsidio cruzado, oferta de canastas o productos comerciales que generen o distorsionen la competencia leal y efectiva en el mercado.

**Consulta:** En relación con la obligación establecida en el Artículo 36, §176 inciso h), solicitamos se corrija el alcance de la exigencia de “mantener la separación de las cuentas y la contabilidad separada por cada Servicio” y que la misma se adecue a las normas contables.

Tanto las normas contables vigentes como la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) no exigen llevar registros contables segregados por cada servicio prestado, por lo que la contabilidad de las empresas se lleva de forma integral.

Agradeceremos esta corrección a fin de asegurar el correcto cumplimiento de la obligación y la compatibilidad con las disposiciones contables nacionales.

**R:** LA OBLIGACIÓN EXISTIRÁ UNA VEZ QUE LA CONATEL EMITA ALGUNA REGLAMENTACIÓN AL RESPECTO.

3. Anexo IV. En cada Ronda los Precalificados podrán realizar simultáneamente algunas de las siguientes operaciones, por cada sub-banda y en formularios separados: a) Presentar Ofertas Válidas (OV) por las sub-bandas que les resulten de interés. Se entiende por OV a toda aquella oferta que cumple con todos los requisitos formales establecidos para ser considerada válida...

**Consulta:** ¿Las rondas se realizan por cada sub-banda individualmente o por bloques de sub-bandas?

**R:** SE REALIZA EN SIMULTÁNEO POR CADA SUB-BANDA.

En caso de que un precalificado gane, por ejemplo, la sub-banda A a un precio superior al precio base, ¿ello lo habilita a adquirir directamente la siguiente sub-banda contigua? En ese caso, ¿a que precio sería? ¿O bien, debe igualmente presentar una oferta y pujar por cada sub-banda por separado, incluso si ya ganó previamente la sub-banda A?

**R:** NO LO HABILITA A ADQUIRIR LA SIGUIENTE SUB-BANDA CONTIGUA. CADA SUB-BANDA ES ADQUIRIDA MEDIANTE LA PUJA EN LA SUBASTA SIMULTANEA ASCENDENTE.

4. Anexo XII. §366 Sin perjuicio de estas instancias, la CONATEL en ejercicio de sus facultades tomará todas las medidas regulatorias necesarias para que se efectúen todas las acciones para mitigación de interferencias, con todos los titulares de Licencia y/o Autorizaciones, y procederá a aplicar las sanciones para aquellas estaciones que no cuenten con título habilitante, con miras al cese de las emisiones.

**Consulta:** Solicitamos se aclare cuál es la garantía que brinda CONATEL respecto a que el espectro que será licitado y posteriormente adjudicado se encuentra libre de interferencias.

Asimismo, en caso de que se presenten interferencias, solicitamos se informe cuáles serán las medidas que CONATEL adoptará para su mitigación y resolución.

Finalmente, agradeceremos que se aclare específicamente cuáles son los mecanismos de diferimiento de plazos o de suspensión temporal de ciertas obligaciones del licenciatario en caso de que persistan las interferencias, hasta tanto la situación haya sido debidamente subsanada.

**R:** LA CONATEL TOMARÁ LOS RECAUDOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES, LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

5. Anexo XII. §368 Por cada 100 MHz adjudicados, los licenciatarios deberán cumplir con los siguientes requisitos. En caso de que un Licenciatario sea adjudicado con más de 100 MHz, las obligaciones serán proporcionales a la cantidad de sub-bandas extras adjudicadas...

§372 Los Licenciatarios estarán eximidos del cumplimiento de los compromisos sociales listados en D. COMPROMISOS SOCIALES durante los primeros 5 años de la licencia. Este beneficio no será aplicable para las renovaciones.

**Consulta:** En el numeral §368 del Anexo XII se establecen los Compromisos Sociales, indicando que su cumplimiento debe iniciarse en determinados plazos contados desde la obtención de la licencia (por ejemplo, 12 meses para los primeros 200 puntos y 6 meses para los 1.000 puntos).

Sin embargo, en el numeral §372 se dispone que los Licenciatarios estarán eximidos del cumplimiento de los compromisos sociales durante los primeros 5 años de la licencia.

En virtud de lo anterior, solicitamos se aclare o, en su caso, se adecúe la redacción a fin de que quede expresamente establecido que el cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones sociales se realizará a partir del inicio efectivo de la obligación —es decir, transcurridos los 5 años de exoneración— y no desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Esta aclaración resulta relevante para evitar interpretaciones contradictorias entre ambos numerales.

**R:** LOS PLAZOS APLICARÁN A LAS EVENTUALES RENOVACIONES DE LICENCIA.

6. **Solicitud adicional:** Adicionalmente, solicitamos que, en caso de que se llegue a la instancia de subasta, se realicen sesiones de simulación, con el fin de que todos los participantes puedan familiarizarse con la dinámica y despejar cualquier duda que pudiera surgir al respecto.

Esperando tenga a bien las consultas precedentes y se sirvan realizar las aclaraciones pertinentes, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**R: EN CASO DE LLEGARSE A LA INSTANCIA DE SUBASTA, SE PROCEDERÁ A LA REALIZACIÓN DE SIMULACIONES.**